



RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2009, DE LA COMISIÓN REGIONAL DE BIOSEGURIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA NOTIFICACIÓN B/ES/09/55.

Vista la solicitud presentada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha de registro de entrada de 9 de febrero de 2009 de la empresa Pioneer Hi-Bred, Spain S.L a la que son aplicables los siguientes,

HECHOS

Primero.- En la fecha arriba indicada, la empresa Pioneer Hi-Bred, Spain S.L., presentó solicitud para la liberación intencional de maíz híbrido genéticamente modificado con el evento 98140 x 59122, en la provincia de Albacete, con la notificación B/ES/09/55.

Segundo.- Con fecha 10/02/2009 se solicitó informe de Evaluación de Riesgo de la liberación en campo de plantas de maíz modificado genéticamente, a la Comisión Nacional de Bioseguridad.

Tercero.- La Presidenta de la C.N.B. envía escrito con fecha 13 de marzo de 2009, adjuntando las Evaluaciones de Riesgo conforme lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2003, de 25 de abril.

Cuarto.- En la reunión de 25 de marzo de 2009 de la Comisión Regional de Bioseguridad, los miembros de la misma, después de examinar exhaustivamente la notificación B/ES/09/55, y vista la Evaluación de Riesgo de la liberación en campo de plantas de maíz genéticamente modificadas, se considera que en el estado actual de conocimientos y con las medidas que se proponen, los ensayos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y para el medio ambiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Vistos, el artículo 4 de la Ley 9/2003 por el que se asignan las competencias a las Comunidades Autónomas para la liberación voluntaria de los Organismos Modificados Genéticamente para cualquier otro propósito distinto de la comercialización, y el punto 3 del artículo 5 del Real Decreto 178/2004 que aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003 y el Decreto 1/2000 de 11-01-2000, por el que se atribuyen competencias en materia de organismos modificados genéticamente o productos que los contengan y crea el órgano colegiado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como Comisión Regional de Bioseguridad, adscrita a la Consejería de Agricultura teniendo en cuenta el Decreto

142/2008 de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que otorga a la Dirección General de Desarrollo Rural, en su artículo 8 letra f), las competencias en materia de organismos genéticamente modificados.

En función de cuanto antecede, la Comisión Regional de Bioseguridad, en el uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

ACUERDA

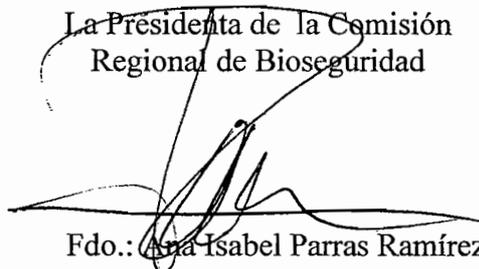
Autorizar la liberación voluntaria del ensayo con maíz modificado genéticamente con el evento de transformación 98140 x 59122 derivado del cruce de las vías entre el maíz 98140 y el maíz 59122. El maíz 98140 contiene los genes gat4621, que le confiere tolerancia al herbicida glifosato, y el gen zm-hra, que le proporciona tolerancia a una serie de herbicidas inhibidores de ALS, tales como sulfonilureas. El maíz 59122 contiene los genes cry34Ab1 y cry35Ab1, que le da resistencia a ciertos insectos coleópteros, y el gen pat, que le confiere tolerancia al herbicida glufosinato de amonio, bajo la notificación B/ES/09/55. La localización del ensayo es en los términos municipales de Tarazona de la Mancha (dos localizaciones) y Alpera (dos localizaciones), y la Gineta, todos de Albacete, con referencias catastrales de las fincas, polígonos 504, 43, 12 y 8 y parcelas 677, 134, (10729, 20729) y 1286 respectivamente. El ciclo de cultivo sería el habitual de la zona, con las siguientes condiciones:

- Se realizará un aislamiento con distancia mínima de 250 m. con respecto a otros cultivos de maíz, para evitar la polinización cruzada con otras variedades, no modificadas.
- Rodear el ensayo con doce surcos de un híbrido convencional, que haga efecto tampón para aumentar la seguridad del ensayo en relación a otros cultivos de maíz.
- Se recomienda seguir avanzando en la caracterización molecular del evento, más concretamente en la secuencia de DNA del inserto y de los bordes de inserción.
- Se solicita que se avance en el conocimiento toxicológico (con ensayos de toxicidad crónica o subcrónica con las proteínas gat4621, zm-hra, cry34Ab1, cry35Ab1 y pat juntos), y alergénicos del maíz 98140 x 59122, con vistas a una posible puesta en el mercado.
- Para futuras solicitudes de ensayos con este evento deberán presentarse los resultados de los últimos análisis Southern realizados.
- La autoridad competente realizará los controles que considere oportunos y recomendará las actuaciones que crea convenientes a lo largo del período vegetativo y posteriormente.

- Se recomienda que se aprovechen estos ensayos para observar los posibles efectos negativos sobre otros organismos no diana y sobre la biodiversidad en general.
- Se protegerán los ensayos, en su perímetro exterior de cara a los depredadores.
- Realizar un informe anual, de acuerdo con la Directiva 2001/18/CE.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida en vía Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Albacete en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera proceder.

La Presidenta de la Comisión
Regional de Bioseguridad



Fdo.: Ana Isabel Parras Ramírez